

EDICTO**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 776, adelantado contra de **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO**, se profirió el **Auto N° 334 del 13 de octubre de 2023**, por medio del cual la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios ordenó abrir investigación disciplinaria, decisión que dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO**, identificados con las cédulas de ciudadanía [REDACTED] respectivamente, en calidad jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-Secretaría Jurídica Distrital y quienes adelantaron la función en diferentes periodos de supervisar del contrato 060 de 2019, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. TESTIMONIALES:

- Citar a diligencia de testimonio a la totalidad de funcionarios y contratistas que participaron en: I). La elaboración de los estudios previos, II). Elaboración de Informes de supervisión, III). Elaboración de Informes financieros, IV). Elaboración de autorización y solicitud de pagos, V). Elaboración y solicitud de modificaciones contractuales, VI. Elaboración de actas de recibo a satisfacción de los entregables y VII. Elaboración y proyección del acta de liquidación del contrato 060 de 2019.

A tal efecto, se solicitará a la la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, los datos de la totalidad de los funcionarios y contratistas que participaron en la elaboración y proyección de dichos documentos para posteriormente ser citados por intermedio de la Secretaría Común de la Dirección.

2. DOCUMENTALES:

- Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital que remita en formato digital copia del o los manuales de funciones de DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO y FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO, en calidad de jefes de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones desde el momento de su vinculación a la entidad hasta la su desvinculación o actualidad dependiendo de cada caso, junto con el acto administrativo que lo adoptó, así como los actos administrativos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos sus anexos. También certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, situaciones administrativas y el salario devengado mientras ostentaba tal calidad y la última dirección y correo electrónico persona e institucional registrado en su hoja de vida. También se deberá remitir copia del oficio o memorando por medio del cual se les puso en conocimiento a DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO y FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO de que dentro de sus competencias se encontraba el ejercer la supervisión del contrato 060 de 2019.
- Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital remita los manuales de contratación y supervisión que regían para los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Solicitar a la dirección de gestión corporativa copia de los contratos de prestación de servicios 006 de 2019, 054 y 101 del 2020.
- Solicitar a la Contraloría de Bogotá que remita a este despacho en formato digital, la totalidad de los papeles de trabajo relacionados con el hallazgo 3.2.2.3., individualizado en el Informe de la auditoría de regularidad código 80, de junio de 2023 realizada a la de la Secretaría Jurídica Distrital y el estado del hallazgo.
- Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital para remita el informe final de entrega de cargo de Diego Emilio Ojeda Moncayo, así como el acta del empalme entre él y FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO.
- Solicitar a la Oficina de Control Interno de la Secretaría Jurídica Distrital informe cual fue el plan de mejoramiento allegado por el área correspondiente respecto del hallazgo: "3.2.2.3 consistente en: "3.2.2.3 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación y la liquidación, y pago del contrato No. 060 de 2019, sin el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por valor de \$1.639.143.000" dejado como resultado de la auditoría de regularidad código 80 PAD 2023, de la Contraloría de Bogotá, D.C, así como el estado del mismo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente los investigados la decisión aquí tomada, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto se deberá librar la respectiva comunicación a las direcciones virtuales y físicas individualizadas en la página 42 del expediente. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre en cualquier etapa de la actuación, o que pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Constancia de fijación:

Para notificar a **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO y FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el (08) ocho de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el (10) diez de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas – abogada contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>